

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 63 /2023

Viedma, 14 de Febrero de 2023.

VISTO: el expediente N° **BRH23-13**, caratulado "**JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL N° 10 2DA CJ s/solicitud subrogancia Agte. URRRA, BALDEMAR PEDRO ALEJANDRO**", y

CONSIDERANDO:

Que a fs.3 el Juez de Ejecución Penal, Juzgado de Ejecución Penal N° 10 de la segunda Circunscripción Judicial de la 2da Circunscripción Judicial con asiento en General Roca, Dr. Fernando ROMERA, solicitó en fecha 02/02/2023 la designación en carácter de subrogante como Secretario de Primera Instancia, al Dr. Baldemar Pedro Alejandro, URRRA (D.N.I 31.358.309) dependiente de la Unidad de Asistencia Jurisprudencial a Magistrados, en razón de haber quedado vacantes las dos Secretarías del Juzgado a su cargo, ello al producirse la designación de la entonces Secretaria, Dra. GONZALEZ Jéssica María, en el cargo de Agente Fiscal (Acta N° 12/22 CM).

Que el Director de la Oficina Judicial la 2da Circunscripción Judicial, Juan Manuel TARTAGLIA presta su conformidad al respecto.

Que el Sr. Juez delegado de la Segunda Circunscripción Judicial, Sergio M. BAROTTO, ha intervenido de acuerdo a sus competencias.

Que tal situación encuentra su fundamento en lo normado por el art. 22°, Inc. i), Punto 2) de la Ley 5190 y el art. Art. 1°, 2.1° y 6.1.3° Inc. a) del Anexo "C" de la Acordada 9/2006 t.o.

Que a los fines de cumplimentar los requisitos reglamentarios vigentes se debe proceder a su formal designación, abonándose la diferencia salarial una vez transcurridos los treinta días de ejercicio efectivo de la subrogancia, circunstancia esta que deberá ser certificada ante el Área de Gestión Humana.

Que en concordancia con lo establecido en los artículos 4to y 5to del Anexo "C" a la Acordada N° 09/2006, las subrogancias que no fueran ejercidas por un periodo de treinta (30) días corridos o superior se consideraran interrumpidas desde la fecha de inicio de la ausencia que generó la interrupción, operando desde ese momento el cese del devengamiento del adicional correspondiente.

Que el presente trámite encuadra en la facultades delegadas por el Art. 3º), Inc a) y 1) de la Acordada 13/2015-STJ

Por ello:

LA SRA. PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar transitoriamente en el cargo de Secretario de Primera Instancia subrogante, del Juzgado de Ejecución Penal N° 10 de la 2da. Circunscripción con asiento en General Roca, al **Dr. Baldemar Pedro Alejandro, URRÁ (D.N.I 31.358.309)**, situación que se encuentra su fundamento en lo normado por el art. 22º, Inc. i), Punto 2) de la Ley 5190 y el art. Art. 1º, 2.1º y 6.1.3º Inc. a) del Anexo "C" de la Acordada 9/2006 t.o. a partir del **02/02/2023** en tanto persistan las causales citadas o el Superior Tribunal de Justicia adopte resolución en contrario.

Artículo 2º.- Comuníquese al Dpto. Sueldos a los fines de ser abonada al **Dr. Baldemar Pedro Alejandro, URRÁ (D.N.I 31.358.309)** la bonificación respectiva, una vez transcurridos los treinta días de ejercicio efectivo de la subrogancia, circunstancia ésta que deberá ser certificada por ante el Área de Gestión Humana.

Artículo 3º.- Establecer que la subrogancia otorgada por el Art. 1º de la presente se considerará interrumpida si no es ejercida por un plazo de treinta (30) días corridos o superior, en cuyo caso el cese del devengamiento del adicional respectivo operará desde la fecha de inicio de la ausencia que generó la interrupción.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

PICCININI – Presidenta STJ

VINCI - Gerente de Gestión Humana del Poder Judicial